

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION CENTRAL  
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de Finanzas

Circular Núm. 89-09

7 de junio de 1989

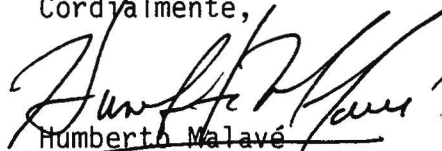
A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION  
Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Circular del Departamento de Hacienda relativa al Seguro  
Social Federal y el Seguro de Hospitalización (Medicare)

Le acompañamos la Circular Núm. 1300-10-89 del 6 de diciembre de 1988, emitida por el Departamento de Hacienda. La misma contiene información relativa a los cambios en el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos del Seguro Social y Seguro de Hospitalización (Medicare), efectivo al 1ro de enero de 1989.

Agradeceré se hagan llegar las disposiciones de la circular antes mencionada a los funcionarios y empleados que trabajan en la preparación de las nominas de sueldos.

Cordialmente,



Humberto Malavé  
Director Interino de Finanzas

1p

anexo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Area de los Sistemas de Información  
San Juan, Puerto Rico

Carta Circular  
Núm. 1300-10-89

Año Económico 1988-89  
6 de diciembre de 1988

A los Secretarios de Gobierno y  
Directores de Dependencias del  
Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico

Asunto: Límite máximo de sueldo tributable  
anual para efectos del Seguro Social  
Federal y el Seguro de Hospitalización  
(Medicare) efectivo al lro. de  
enero de 1989.

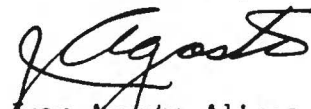
Estimados señores:

De acuerdo con información suministrada por la Administración de Seguro Social Federal, efectivo el lro. de enero de 1989 aumentó el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de Seguro Social Federal y Seguro de Hospitalización (Medicare) de \$45,000 a \$48,000. A tono con lo antes expuesto, la contribución máxima anual para el Seguro Social a razón de 7.51% será de \$3,604.80, tanto la individual como la patronal. En los casos del Seguro de Hospitalización (Medicare) dicha contribución anual a razón de 1.45% será de \$696.00.

Los tipos de aportación para efectos del Seguro Social Federal y el Seguro de Hospitalización (Medicare) individual y patronal que registrarán para el año 1989 serán los vigentes.

Agradeceré hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los funcionarios y empleados concernidos en sus respectivos organismos, particularmente a aquellos empleados que trabajan en la preparación de las nóminas, incluyendo a los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Juan Agosto Alicea  
Secretario de Hacienda